

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Verbal Rad. No. 110014003032**20210024300**

Sería del caso continuar con el trámite del asunto de la referencia, si no es porque se advierte que este despacho no es competente para tramitarlo, ya que el valor del contrato de promesa de compraventa cuya resolución se pretende asciende a la suma de \$295.000.000, cantidad que excede los 150 SMLMV (\$136.278.900), es decir, se trata de un asunto de mayor cuantía. Situación que depara en que el juez competente sea el Civil del Circuito de esta ciudad.

Lo anterior, en aplicación de lo previsto por el numeral 1° del artículo 26 del C.G.P., el cual consagra que la cuantía de la demanda se determinará “por el valor de todas las pretensiones **al tiempo de la demanda** (...)”, en concordancia con el numeral 1° del artículo 20 *ibídem*, el cual dispone que le corresponde la competencia en “**primera instancia**” a los jueces civiles del circuito de los asuntos contenciosos de “mayor cuantía”.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

Primero: Rechazar de plano la presente demanda, por carecer de competencia.

Segundo: En consecuencia, se ordena su remisión al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia con el fin que realice el reparto entre los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá, quienes son los competentes. Dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 46, hoy 21 de abril de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5c26997c02dc8c371c8c6f26906610738f2884df03ee0cfd84b46318b67b00
b7**

Documento generado en 20/04/2021 06:42:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**